| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | PAA-2023 |
| | **Consecutivo** | |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | ICLD | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones** | Apoyo en Centro de acogida día para habitantes de calle en el Distrito de Barranquilla | |
| **Código BPIN No.** | 2021080010080 | |

| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 29/11/2023 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | LUISA MORA GARCIA | |
| **Dependencia solicitante:** | **Secretaría Distrital de Gestión Social** | |
| **Tipo de Contrato:** | Suministro | **Otro:** |

| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.) | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | La Constitución Política estableció que la República de Colombia está fundada sobre el principio de la dignidad humana y el principio de solidaridad entre las personas, y que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, entre otros más.<br><br>Adicionalmente, la Constitución Política expresa que, en virtud del derecho a la igualdad, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Por otro lado, la Constitución Política en su Título XII, Cap. 5. Art. 366 indica que el bienestar General y el Mejoramiento de la calidad de vida de la Población son finalidades sociales del Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de Saneamiento Ambiental y de agua Potable.<br><br>Según el Censo realizado por el DANE a diciembre de 2019 Barranquilla cuenta con una población en situación de habitanza en calle de 1795 personas[1], las cuales están en situación de segregación, vulnerabilidad, condición de indefensión, riesgo, dificultad que invalida inmediatamente en su futuro y genera su exclusión social. En el Distrito de Barranquilla y su área metropolitana se reportaron a diciembre de 2019 a través del censo realizado por el DANE 2.120 HC censados 85,5 % son hombres 14,5 % son mujeres en edades de 18 a 79 años. De las 5 localidades de Barranquilla, la mayor concentración de habitantes de la calle se encontró en la localidad centro norte histórico debido a que en dicho sector existen distintos mercados públicos y hay cercanía al río Magdalena y sus distintos caños o canales fluviales. El 86,5% no tienen ningún grupo étnico solo el 10,1% está representado por Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a), entre las causas por la cuales viven en la calle tenemos los conflictos intrafamiliares, el consumo de sustancia psicoactivas, dificultades, falta de trabajo entre otras.<br><br>Estas personas se agrupan en sectores que por sus características le son propicias para llevar a cabo actividades asociadas a comportamientos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y el comercio ilegal, esta situación genera problemas de salud pública, ya que por lo general dicha población no puede acceder a alojamientos, alimentación adecuada, y servicio para el autocuidado.<br><br>Los Habitantes de la Calle son hombres y mujeres que desarrollan su cotidianidad en la calle, entendida ésta, como un espacio urbano que no cumple los requerimientos mínimos necesarios para considerarse un lugar de habitación |

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo-habitantes-calle/barranquilla-am-2019.pdf

| | |
|---|---|
| | en condiciones aceptables para el bienestar y la calidad de vida de un ser humano. La principal problemática que sufre el Distrito de Barranquilla respecto a este colectivo es la falta de un espacio para el alojamiento que nos permita ampliar la cobertura de atención, es por ello, que los servicios que se pretenden contratar ayudaran a dar una solución a este grupo poblacional y un parte de tranquilidad al resto de la ciudadanía.<br><br>El PLAN DE DESARROLLO "SOY BARRANQUILLA 2020 – 2023" en su artículo 13 incluyó la POLÍTICA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL la cual tiene como objetivo mejorar las condiciones y servicios sociales fundamentales, buscando impulsar la seguridad y la construcción de paz como la base de desarrollo para lograr potenciar aún más nuestro capital humano, sin ningún tipo de discriminación.<br><br>En dicha política, el PLAN DE DESARROLLO "SOY BARRANQUILLA 2020 – 2023" indica que el alcalde delegará a la Secretaría de Gestión Social la responsabilidad de articular, coordinar y supervisar su implementación en el territorio, teniendo en cuenta el Enfoque Basado en Derechos Humanos como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas<br><br>Dentro de la POLÍTICA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL se encuentra el Programa Habitante de Calle, el cual tiene como finalidad lograr la recuperación integral de los habitantes de la calle, mediante el aseguramiento de sus derechos, servicios de salud, apoyo psicosocial y servicios de autocuidado. Así mismo, brindar actividades deportivas en diferentes disciplinas para la promoción y prevención en el fomento de estilos de vida saludables, prevención y promoción de la salud física, mental, emocional y talleres enfocados en el fortalecimiento de las habilidades para el trabajo y la inclusión laboral<br><br>La **Secretaría Distrital de Gestión Social** a través de su Proyecto "centro de acogida día para habitantes de calle en el distrito de barranquilla" tiene el objetivo de brindar servicios de salud, apoyo psicosocial, servicios de autocuidado, actividades deportivas en diferentes disciplinas para el fomento de estilos de vida saludables, prevención y promoción de la salud física, mental, emocional y talleres enfocados en el fortalecimiento de las habilidades para el trabajo y la inclusión laboral a los habitantes de calle del Distrito de Barranquilla.<br><br>A través del proyecto "apoyo en centro de acogida día para habitantes de calle en el distrito de barranquilla", la **Secretaría Distrital de Gestión Social** durante el cuatrienio 2020-2023 ha venido realizando acciones para disminuir progresivamente el fenómeno de habitanza en calle ofreciéndoles espacios en los cuales puedan acudir para recibir atención integral; con el fin de mejorar su calidad de vida.<br><br>La **Secretaría Distrital de Gestión Social** a través de su Proyecto "Centro de acogida día para habitantes de calle en el Distrito de Barranquilla", ha venido brindando servicios de: albergue, alimentación, atención primaria en salud, acompañamiento y atención psicosocial, servicios de autocuidado, procesos educativos, actividades recreo deportivas en diferentes disciplinas para el fomento de estilos de vida saludables y talleres enfocados en el fortalecimiento de las habilidades para el trabajo y la inclusión laboral beneficiando la población habitante de calle del Distrito de Barranquilla.<br><br>En la ejecución de dicho proyecto la Secretaria Distrital de gestión Social ha brindado atención integral en el centro de acogida día a los habitantes de y en calle con factores de riesgo, en un espacio donde han acudido para recibir servicios de salud, apoyo psicosocial, servicios de autocuidado, actividades deportivas en diferentes disciplinas para el fomento de estilos de vida saludables, prevención y promoción de la salud física, mental, emocional y talleres enfocados en el fortalecimiento de las habilidades educativas sobre la prevención y manejo de enfermedades con el fin de mejorar su expectativa de vida.<br><br>Para la atención de este colectivo durante el cuatrienio 2020-2023 ha contado con este espacio para el alojamiento durante el día que ha permitido prestar servicios de atención integral al 100% de la población que acudió al Centro de Acogida Día, es por ello, que se pretende realizar la estrategia de cierre "NAVIDAD Y FIN DE AÑO FELIZ EN LA CALLE" con actividades culturales y lúdico recreativas para el beneficio de más de 200 habitantes de calle que asisten al centro de acogida día, así mismo, los eventos serán acompañados por los profesionales de la Secretaría Distrital de Gestion Social que harán acompañamiento a la población habitante de calle en atención psicosocial, atención básica en salud, entre otros.<br><br>En ese sentido la **Secretaría Distrital de Gestión Social** requiere contratar el suministro de alimentos para realizar los eventos que se deriven de la estrategia de cierre "NAVIDAD Y FIN DE AÑO FELIZ EN LA CALLE" y brinde apoyo a los funcionarios del Proyecto "Centro de acogida día para habitantes de calle en el Distrito de Barranquilla", para que se puedan realizar las diferentes actividades de cierre que permitan la generación de espacios de bienestar y la resocialización de los ciudadanos Habitantes de la Calle del Distrito de Barranquilla. |

**3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**3.2.1. Objeto contractual:**

**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREPARAR LA ALIMENTACIÓN (DESAYUNO Y ALMUERZO) DE LOS HABITANTES DE Y EN CALLE CON FACTORES DE RIESGO EN EL CENTRO DE ACOGIDA DÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, UBICADO EN LA CARRERA 38 CON CALLE 17 ESQUINA.**

**3.2.2 Clasificación UNSPSC:**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 93141500 | Desarrollo y servicios sociales |
| 2 | 93131600 | Planeación y programa de políticas de alimentación y nutrición |
| 3 | 50101700 | Frutos secos |
| 4 | 50111500 | Carne y aves de corral |
| 5 | 50112000 | Carnes reparadas y procesadas |
| 6 | 50121500 | Pescado |
| 7 | 50131600 | Huevos y sustitutos |
| 8 | 80141607 | Gestión de eventos |

**3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual**

Los insumos por suministrar son los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | BOTELLA DE ACEITE | 1 LITRO |
| 2 | ARROZ | KILO |
| 3 | AVENA | KILO |
| 4 | AZUCAR | KILO |
| 5 | SOBRE CANELA | SOBRE x 20GR |
| 6 | SOBRE CLAVITO | SOBRE x 20GR |
| 7 | SPAGUETTI | KILO |
| 8 | FIDEO | KILO |
| 9 | FRIJOL | KILO |
| 10 | HARINA DE MAIZ | KILO |
| 11 | HARINA DE TRIGO | KILO |
| 12 | HUEVOS | UNIDAD |
| 13 | QUESO | KILO |

| | | |
|---|---|---|
| 14 | LECHE EN POLVO | KILO |
| 15 | LENTEJA | KILO |
| 16 | MANTEQUILLA | KILO |
| 17 | PAN MANTEQUILLA | UNIDAD x 100gr |
| 18 | PANELA 500gr | LIBRA |
| 19 | VINAGRE 5000 CC | UNIDAD X 5.000cc |
| 20 | HIPOCLORITO AL 5.25% | LITRO |
| 21 | AHUYAMA | KILO |
| 22 | AJO | KILO |
| 23 | APIO | KILO |
| 24 | BANANO | UNIDAD |
| 25 | CEBOLLA BLANCA | KILO |
| 26 | CEBOLLA LARGA | KILO |
| 27 | CEBOLLA ROJA | KILO |
| 28 | CILANTRO | KILO |
| 29 | COROZO | KILO |
| 30 | GUAYABA DULCE | KILO |
| 31 | GUINEO VERDE | UNIDAD |
| 32 | HABICHUELA CORTA | KILO |
| 33 | SOBRE LAUREL X 20 GR | SOBRE x 20GR |
| 34 | LECHUGA BATAVIA | KILO |
| 35 | LIMON COMUN | UNIDAD |
| 36 | MARACUYA | KILO |
| 37 | MELON CANTALOUP | KILO |
| 38 | MORA | KILO |
| 39 | NARANJA | UNIDAD |
| 40 | PAPA | KILO |
| 41 | PAPAYA MARADOL | KILO |

| | | |
|---|---|---|
| 42 | PATILLA | KILO |
| 43 | PEPINO COHOMBRO | KILO |
| 44 | PIMENTON ROJO | KILO |
| 45 | PIMENTON VERDE | KILO |
| 46 | PLATANOS AMARILLOS | UNIDAD |
| 47 | PLATANOS VERDES | UNIDAD |
| 48 | PIÑA | KILO |
| 49 | REMOLACHA | KILO |
| 50 | REPOLLO | KILO |
| 51 | SAL | KILO |
| 52 | TOMATE RIO | KILO |
| 53 | TOMATE DE ARBOL | KILO |
| 54 | GARRAFA DE VINAGRE X 5000 CC | UNIDAD X 5.000cc |
| 55 | BOTELLA DE VINO COCINA 750 cc | BOTELLA X 750cc |
| 56 | ZANAHORIA | KILO |
| 57 | ESPALDILLA | KILO |
| 58 | MOLIDA | KILO |
| 59 | POLLO SIN PROCESOS NI ADITIVOS | KILO |
| 60 | CARNE DE CERDO | KILO |
| 61 | PESCADO | KILO |

El contratista deberá contar con disponibilidad permanente para atender los requerimientos del contrato con el Distrito a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio a prestar en el centro de acogida día.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

El contratista seleccionado deberá cumplir con los siguientes requerimientos en el centro de acogida día:

La entrega de los productos antes señalados se realizará de la siguiente forma: Los productos no perecederos **(ANEXO ABARROTES)** serán entregados dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato; los productos

| | |
|---|---|
| | perecederos **(ANEXO FRUTAS Y VERDURAS Y ANEXO CARNES)** se entregarán de forma periódica semanal, previa solicitud del supervisor del contrato.<br><br>El contratista debe contar con la capacidad para transportar, sin costo para el distrito, los mercados al lugar de almacenamiento señalado por el Distrito (Hogar de Paso del Distrito de Barranquilla, situado en la Carrera 38 No. 35 – 58 (Barranquilla).<br><br>La cantidad de raciones a suministrar será indicada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad y personal requerido durante los días de ejecución del contrato.<br><br>**CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREPARAR EL DESAYUNO Y ALMUERZO:**<br><br>Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los insumos cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:<br><br>1.- Entregar los insumos que se le solicite, en las cantidades, en el lugar antes mencionado (centro día) y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques y contenedores (cavas con hielo, bandejas o canastillas) adecuados para la conservación y el suministro de alimentos, sin que esto genere un costo adicional.<br><br>2.- Llevar un control semanal de entregas de los insumos para la preparación de la alimentación de los habitantes de y en calle con factores de riesgo que acudan al centro de acogida día, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa y presentar informe sobre el particular al supervisor.<br><br>3.- Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.<br><br>4.- El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento de las cantidades estipuladas en la minuta patrón presentado en el pliego y las demás condiciones del contrato.<br><br>En caso de que los alimentos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la solicitud del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad. |
| **3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.** | **NO APLICA** |
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:** | **NO APLICA** |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** | |
| **3.3.1 Obligaciones del Contratista:** | **1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado.<br>**2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>**3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.<br>**4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo.<br>**5.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.<br>**6.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL |

| | |
|---|---|
| | CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO.<br>**7.** Cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta estándar.<br>**8.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del contrato.<br>**9.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.<br>**10.** Responder por la calidad de los bienes contratados.<br>**11.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato<br>**12.** Cumplir con la normas, instrucciones y solicitudes que imparta el DISTRITO para la efectiva prestación del servicio contratado<br>**13.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL DISTRITO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.<br>**14.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.<br>**15.** Presentar la facturación de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.<br>**16.** Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.<br>**17.** Entregar los alimentos, en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques adecuados para la conservación.<br>**18.** Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud.<br>**19.** Para el desarrollo de todas las distintas actividades o suministros que se realicen con ocasión del contrato, el contratista debe tener en cuenta el cumplimiento de la normatividad que regulen cada actividad.<br>**20.** Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.<br>**21.** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.<br>**22.** El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la entrega por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se entregará los insumos y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.<br>**23.** Atender las inspecciones ambientales realizadas por el supervisor del contrato, funcionarios de secretaría general o a quien se delegue, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.<br>**24.** En caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado indicado en el presente documento, antes de la solicitud del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.<br>**25.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.<br>**26.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.<br>**27.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.<br>**28.** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los artículos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. |

<table>
<tr><td>3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:</td><td>1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.<br>2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.<br>5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;<br>6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.<br>7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA.<br>8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía no supera el (10%) de la menor cuantía), la modalidad de selección del contratista será de Invitación Pública de Mínima Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del contrato es de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>3-4104027-2.3.2.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td><td>08</td><td>ICLD</td><td>$ 180.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 180.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202302393</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 180.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Jefe de Oficina de Presupuesto</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>EL DISTRITO consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:<br><br>Estudio de mercado y Análisis del Sector económico, elaborado por la Secretaria General.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El Distrito pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y dichos pagos se efectuarán conforme al PAC.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.<br>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta.<br>2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.<br>4. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.<br>5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente.<br>6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportesa seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados deberá aportar las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social)<br>7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC<br>8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de lapresentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>10. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional |
| **3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** | **1. ANEXO TÉCNICO**<br><br>El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.<br><br>**2. EXPERENCIA**<br><br>Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada en el numeral 5.2.2.1. y 5.2.2.2.<br><br>Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTACIÓN.**<br><br>La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:<br><br>**Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada** / **Número de contratos en caso de MiPymes** / **Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**<br>1 / Hasta 2 / 75%<br>Hasta 2 / Hasta 3 / 100%<br><br>En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. |

**3. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en la presente Invitación, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una **SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.** En éste último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**4. ESTABLECIMIENTO PARA EL EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS**

El proponente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un establecimiento para el empaque, almacenamiento y distribución de los alimentos en el Área Metropolitana de Barranquilla. En todo caso el proponente deberá allegar la certificación o acta de visita de Condiciones Sanitarias expedida por la Secretaría Distrital de Salud a través de la Oficina de Salud Pública Distrital o autoridad competente o Acta de Visita de Inspección Sanitaria otorgada por el INVIMA o autoridad competente, a nombre del proponente (En caso de proponente singular) quien prestará el servicio, y en caso de consorcio o unión temporal a nombre de uno de sus integrantes, con una fecha no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Los resultados de la certificación o la visita deben ser de concepto favorable. Cuando el permiso o concepto sanitario esté condicionado, solo se acepta, siempre y cuando el concepto exprese que las causales que motivan el condicionamiento no afecten la calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos

**5. VEHICULO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS**

El proponente deberá acreditar que cuenta con (1) vehículo para transporte y distribución de los alimentos, que cumpla con la normatividad vigente, y que permita efectuar las entregas dentro de los horarios acordados con la supervisión. El proponente deberá allegar el acta de inspección con fecha de expedición no superior a 6 meses al cierre del proceso, hecha por autoridad sanitaria donde consten las condiciones sanitarias del vehículo. Para acreditar las condiciones anteriores, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:

A. Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

B. Copia del SOAT vigente.

C. Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede).

| | |
|---|---|
| | D. Características del equipo de refrigeración del vehículo y el certificado de mantenimiento de los equipos de refrigeración vigente, el cual debe ser expedido dentro de UN (1) año anterior cierre del presente proceso de selección.<br><br>E. Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo al tipo de alimentos a transportar, expedida dentro de UN (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.<br><br>F. Licencia de conducción del personal conductor del vehículo.<br><br>G. Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos |
| **3.6.1.3 Capacidad Financiera** | NO APLICA |
| **3.6.1.4. Capacidad Organizacional** | NO APLICA |
| **3.6.2. Factores de Evaluación** | La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "(…) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (…)"<br><br>Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato". |
| **3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas** | En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:<br><br>A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.<br><br>B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según |

| | |
|---|---|
| | corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.<br><br>Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron |

| | |
|---|---|
| | el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. |

| | |
|---|---|
| | En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:<br><br>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.<br><br>(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. |

| | |
|---|---|
| | Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:<br><br>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br><br>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o |

| | |
|---|---|
| | medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.<br><br>L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:<br><br>(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus Propuestas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.<br><br>(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br><br>(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.<br><br>**NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br><br>**NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br><br>**NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.**NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). |
| **3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.** | El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Articulo 2.2.2.1.1.2., Articulo 2.2.1.1.1.6.1., Articulo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>Ver Anexo A. Matriz de Riegos. |
| **3.8 Garantías:** | |

| Garantía | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | | X | | SI | 10% | **Igual plazo del contrato y cuatro (04) meses más** |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | SI | 5% | **Igual al plazo del contrato y tres (03) años más** |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | | | X | SI | 10% | **Igual plazo del contrato y cuatro (04) meses más** |
| Seguro de responsabilidad civil extracontractual | | X | | SI | 200 | **Igual al plazo ejecución del contrato**. |

| | | |
|---|---|---|
| **3.9. Interventoría o Supervisión:** | Nombre del funcionario: | LUISA MORA GARCIA |
| | Cargo: | Profesional Universitario |
| | Dependencia: | **Secretaría Distrital de Gestión Social** |
| **3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía** | **NO APLICA** | |
| **3.10 Plazo de Ejecución del Contrato** | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el treinta y uno (31) de diciembre de 2023** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. | |
| **3.11 Liquidación del Contrato** | El presente contrato debe ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en la ley. | |
| **3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.** | N/A | |
| **3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. | |
| **FIRMA:** | | |
| **NOMBRE:** | **SANTIAGO VÁSQUEZ VALDERRAMA** | |
| **CARGO:** | **Secretaria Distrital de Gestión Social** | |
| **Proyectó:** | **Luisa Mora García** | |

**Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS**

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3., y el Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

**Fuente:** http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

| 4 | 3 | 2 | 1 | No. | |
|---|---|---|---|---|---|
| General | General | Especifico | General | Clase | |
| Externo | Interno | Interno | Interno | Fuente | |
| Ejecución | Ejecución | Planeación | Ejecución | Etapa | |
| Operacional | Operacional | Operacionales | Operacional | Tipo | |
| El servicio prestado no cumple con los estándares de calidad esperados. | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Incapacidad temporal o permanente del contratista | Incumplimiento en la entrega de información a tiempo o entrega de la misma desactualizada o errada. | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | |
| Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Disminución de la capacidad laboral y por consiguiente se pueden presentar retraso en el cumplimiento de los objetivos del | Incumplimiento del contrato y demora en la obtención de las metas | Demora en las obligaciones contractuales. | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | |
| Raro | Posible | Raro | Improbable | Probabilidad | |
| Moderado | Menor | menor | Menor | Impacto | |
| 4 | 5 | 3 | 4 | Calificación Total | |
| Bajo | Medio | Bajo | Bajo | Prioridad | |
| Contratista | Contratista | Contratista | Distrito | ¿A quién se le asigna? | |
| Surge la irresponsabilidad del contratista de la cual se deriva la suspensión del contrato. | Transferir el riego | Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado conforme particularidades de la situación | Cumplimiento de los tiempos establecidos por el supervisor. | Tratamiento/ Controles a ser implementados | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | Probabilidad | Impacto después del Tratamiento |
| Insignificante | Menor | 1 | Menor | Impacto | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | Calificación | |
| Bajo | Bajo | 2 | bajo | Calificación Total | |
| No | Si | No | Si | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | |
| Supervisor | Contratista | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | |
| 01-02-2017 | 01-02-2017 | A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución | 01-02-2017 | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | |
| Conforme al plazo establecido en el contrato | Conforme al plazo establecido en el contrato | Conforme al plazo establecido en el contrato | Conforme al plazo establecido en el contrato | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | |
| Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme a la obligaciones | Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme a la obligaciones | Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme a la obligaciones | Verificación de cumplimiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión |
| Mensual | Mensual | Mensual | Mensual | Periodicidad ¿Cuándo? | |

**ANEXO ABARROTES**

| ARTICULO | UNIDAD |
|---|---|
| BOTELLA DE ACEITE 1 LITRO | UNIDAD |
| ARROZ | KILO |
| AVENA | KILO |
| AZUCAR | KILO |
| SOBRE CANELA X 20 GR | SOBRE |
| SOBRE CLAVITO X 20 GR | SOBRE |
| SPAGUETTI | KILO |
| FIDEO | KILO |
| FRIJOL | KILO |
| HARINA DE MAIZ | KILO |
| HARINA DE TRIGO | KILO |
| HUEVOS | UNIDAD |
| QUESO | KILO |
| LECHE EN POLVO | KILO |
| LENTEJA | KILO |
| MANTEQUILLA | KILO |
| PAN MANTEQUILLA | UNIDAD |
| PANELA | UNIDAD |
| VINAGRE 5000 CC | UNIDAD |
| HIPOCLORITO AL 5.25% | LITRO |

## ANEXO FRUTAS Y VERDURAS

| | |
|---|---|
| AHUYAMA | KILO |
| AJO | KILO |
| APIO | KILO |
| BANANO | UNIDAD |
| CEBOLLA BLANCA | KILO |
| CEBOLLA LARGA | KILO |
| CEBOLLA ROJA | KILO |
| CILANTRO | KILO |
| COROZO | KILO |
| GUAYABA DULCE | KILO |
| GUINEO VERDE | UNIDAD |
| HABICHUELA CORTA | KILO |
| SOBRE LAUREL X 20 GR | SOBRE |
| LECHUGA BATAVIA | KILO |
| LIMON COMUN | UNIDAD |
| MARACUYA | KILO |
| MELON CANTALOUP | KILO |
| MORA | KILO |
| NARANJA | UNIDAD |
| PAPA | KILO |
| PAPAYA MARADOL | KILO |
| PATILLA | KILO |
| PEPINO COHOMBRO | KILO |
| PIMENTON ROJO | KILO |
| PIMENTON VERDE | KILO |
| PLATANOS AMARILLOS | UNIDAD |
| PLATANOS VERDES | UNIDAD |
| PIÑA | KILO |
| REMOLACHA | KILO |
| REPOLLO | KILO |
| SAL | KILO |
| TOMATE RIO | KILO |
| TOMATE DE ARBOL | KILO |
| GARRAFA DE VINAGRE X 5000 CC | UNIDAD |
| BOTELLA DE VINO COCINA 750 cc | UNIDAD |
| ZANAHORIA | KILO |

**ANEXO CARNES**

| | |
|---|---|
| ESPALDILLA | **KILO** |
| MOLIDA | **KILO** |
| POLLO SIN PROCESOS NI ADITIVOS | **KILO** |
| CARNE DE CERDO | **KILO** |
| PESCADO | **KILO** |